



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10667

22/03/2017

26673

AUTOR/A: TUNDIDOR MORENO, Victoria Begoña (GS); HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS); HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe indicar que la Directiva 2013/11/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo y por la que se modifica el Reglamento (CE) nº 2006/2004 y la Directiva 2009/22/CE (Directiva sobre resolución alternativa de litigios en materia de consumo), regula dicha materia. En particular, esta Directiva persigue que se garantice a los consumidores un acceso a vías sencillas, eficaces, rápidas y asequibles para resolver los litigios nacionales y transfronterizos derivados de contratos de compraventa o de prestación de servicios, que debe beneficiar a los consumidores y, por consiguiente, reforzar su confianza en el mercado.

Por otro lado, como ha manifestado en sede parlamentaria el Ministro de Economía, Industria y Competitividad, está prevista la creación de una Autoridad Administrativa Independiente de protección del ahorrador e inversor financiero que unificará y reforzará los servicios de reclamaciones y de protección del inversor de los tres supervisores financieros actualmente integrados en el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Partiendo de esos puntos, se está trabajando en la elaboración de un Anteproyecto de Ley para la creación de una Autoridad Independiente de Protección del Consumidor e Inversor Financiero, que establezca específicamente para el ámbito financiero (banca, valores, seguros y fondos de pensiones) un sistema de resolución alternativa de litigios.

En el seno de esos trabajos, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad ha realizado una consulta pública sobre el Anteproyecto de Ley para la racionalización y ordenación de los organismos supervisores de los mercados y para la mejora de su gobernanza, con carácter previo a la elaboración del texto, en la que se recabó opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El plazo para participar en dicha consulta pública finalizó el pasado 17 de marzo de 2017, estando pendiente la redacción final del Anteproyecto de Ley, para lo que se está realizando un análisis pormenorizado de las opiniones recibidas.



No obstante, hay que tener en cuenta que el citado Anteproyecto no sólo transpondrá la Directiva 2013/11/UE, para lo que creará específicamente la Autoridad Administrativa Independiente de Protección de los Usuarios de Servicios Financieros y de los Inversores Financieros (con potestad para conocer los conflictos entre los consumidores y las entidades financieras), sino que tendrá por objeto diversas reformas, lo que supone un proyecto técnicamente complejo.

Respecto a la segunda de las cuestiones formuladas por Sus Señorías, cabe señalar que por parte del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad se procedió en su momento a la redacción de un Anteproyecto de Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario que transpone la Directiva 2014/17/UE. Dicho texto fue sometido a audiencia pública hasta el 15 de septiembre de 2016, con el objeto de que pudieran remitir sus observaciones los ciudadanos afectados y obtener cuantas aportaciones adicionales pudieran hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, se recabó directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Una vez se finalicen los trámites exigidos por la normativa vigente (en especial, el informe del Consejo de Estado) se procederá a su remisión como Proyecto de Ley a las Cortes.

Por último, cabe destacar que en dicho Anteproyecto se pretende que la protección de los deudores vaya más allá del mínimo exigido por la propia Directiva, aumentando las obligaciones de información que tienen los prestamistas.

Madrid, 3 de mayo de 2017

